

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
Correo electrónico j06cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 5802990
VALLEDUPAR – CESAR.

Valledupar, nueve (09) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Oficio 1088

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
Valledupar, Cesar

<u>RADICADO</u>	<u>20001-40-03-006-2019-00927-00</u>
Referencia:	EJECUTIVO CON ACCION HIPOTECARIA DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890903938-8
Demandado:	NAYLETH CASTRO VILLAFANA C.C.1.065.565.719

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunico a usted, que dentro del proceso referenciado este Juzgado mediante auto de la fecha, ordenó:

“TERCERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la demandada NAYLETH CASTRO VILLAFANA identificada con C.C. 1.065.565.719, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 190-124679 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar, Cesar. Oficiese en tal sentido.”

Para su efectividad oficiese a las oficinas antes mencionadas, a fin de que se sirvan inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere, el artículo 593 numeral 1º C.G.P.

Firmado Por:

**LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a82831e01d6b19727cdc1bd0608ad99765bf607ac963b50cd2123259b62aea2d**
Documento generado en 23/07/2020 05:56:29 p.m.